

DECRETO No. DEL 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo

CONSIDERANDO

Que la Doctora MARTHA ELENA REYES LLERENA, Secretaria de Víctimas y Reconciliación, disfrutará de un período de vacaciones, reconocidas mediante Resolución No.002140 del 14 de noviembre de 2017, del 21 de noviembre al 18 de diciembre del 2017.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor EDGARDO MANUEL ROMAN ELLES, quien se desempeña como Director de Contratación, Código 009 Grado 02, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación.

Por lo anterior.

DECRETO No. DEL 2017

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase del 21 de noviembre al 18 de diciembre del 2017, al Doctor EDGARDO MANUEL ROMAN ELLES, Director de Contratación, de las funciones del Despacho de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, mientras dura el disfrute de vacaciones del titular.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

15 NOV. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

 Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo Función Pública.